



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 658-R-UNICA-2024

Ica, 22 de abril de 2024



VISTO:

El Informe N° 312-2024-OAJ-UNICA, Oficio N° 000805-2024-UIM/DGA-

UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de Rectora (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, con Resolución Rectoral N° 609-R-UNICA-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 se aprueba los expedientes de servicios coberturas metálicas, mantenimiento de los conductos de drenaje, impermeabilización de los techos y sellado de los ductos de acuerdo al plan Multisectorial ante la ocurrencia del Fenómeno del Niño 2023-2024 de la UNICA.

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, mediante Oficio N° 00327-2024-UIM/DGA-UNICA de fecha 05 de Febrero de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento para el Representante Legal Inversiones Lander E.I.R.L. solicitando opinión y/o comunicación a los responsables del servicio (servicio fenómeno del niño 2023-2024), en base a las absoluciones técnicas remitidas por la Ing. KARENT JACQUELINE DE LA CRUZ CCAICO divididas en 07 cartas donde absuelve las discrepancias encontradas en la revisión de los expedientes técnicos del servicio, conforme a lo previsto en el Art.177.Revisión de Expediente técnico de obra del Reglamento de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.





Que, visto el Oficio N° 000805-2024-UIM/DGA-UNICA de fecha 15 de Abril de 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento donde solicita emisión de acto resolutivo de Reducción de Prestaciones de la Contratación Directa N° 02-2023-UNICA-1” CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACION DE LOS TECHOS Y SELLADOS DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024 EN EL LOCAL CENTRAL Y EX MUTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”, sobre el pronunciamiento de la revisión del expediente técnico de Servicios Coberturas Metálicas, Mantenimiento de los Conductos de drenaje, Impermeabilización de los Techos y Sellado de los ductos de acuerdo al Plan Multisectorial ante la Ocurrencia del Fenómeno del Niño 2023-2024 de la UNICA mediante CARTA N° 001-ING.KDC/2024, CARTA N° 002-ING.KDC/2024, CARTA N° 003-ING.KDC/2024, CARTA N° 004-ING.KDC/2024, CARTA N° 005-ING.KDC/2024, CARTA N° 006-ING.KDC/2024, CARTA N° 007-ING.KDC/2024 de fecha 02 de febrero del 2024.



Que, referente a las Cartas presentadas por la Ing. KARENT JACQUELINE DE LA CRUZ CCAICO se determina en las 07 Cartas donde se aclara las consultas realizadas a la revisión del expediente técnico de los Servicios de Coberturas Metalizas, Mantenimiento De Los Conductos de Drenaje, Impermeabilización de Los Techos Y Sellado De Los Ductos De Acuerdo Al Plan Multisectorial Ante La Ocurrencia del Fenómeno Del Niño 2023-2024 de la UNICA con Carta N° 001-ING.KDC/2024, Carta N° 002-ING.KDC/2024, Carta N°003-ING.KDC/2024, Carta N° 004-ING.KDC/2024, Carta N° 005-ING.KDC/2024, Carta N°006-ING.KDC/2024, Carta N° 007-ING.KDC/2024, ingresadas el 02 de febrero del 2024. Siendo que, en las Carta N° 002-ING.KDC/2024 y Carta N° 006-ING.KDC/2024, la ingeniera proyectista, Ing. Karent Jaqueline De la Cruz Ccaico, ingeniera proyectista con CIP N° 276776, especifica que se acoge los errores del gabinete en el expediente técnico primigenio, indicando la autorización y comunicación de las nuevas áreas que no han sido consideradas en el mismo las cuales deberán ser ejecutadas para el cumplimiento de las metas físicas, y a su vez incorporadas en los metrados del presupuesto contractual en las partidas incidentes con la finalidad de respetar los objetivos del servicio, con ello valida el reintegro de los metrados haciendo mención a la OPINION N°117-2021/DTN (Dirección Técnico Normativa OPINIÓN OSCE- Expediente N° 111435-T.D. N° 20405558) que indica:

- *“... el postor se obliga a realizar el íntegro de los trabajos necesarios para la ejecución de la obra requerida por la Entidad, en el plazo y por el monto ofertados; a su vez, la Entidad se obliga a pagar al contratista el monto o precio ofertado. De esta manera, la invariabilidad del precio pactado constituye la regla general en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada. Sobre el particular, es importante anotar que la invariabilidad del precio pactado se justifica en el hecho de que las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada presenten un bajo riesgo de variación de las cantidades, magnitudes y calidades definidas en el Expediente Técnico de Obra.”*

De esta manera, la aplicación del sistema de contratación a suma alzada implica que la Entidad debe pagarle al contratista el precio total de los metrados contratados, según el Presupuesto de Obra; tal como sucede en los servicios “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACION DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN CIUDAD UNIVERSITARIA 2 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” bajo el Contrato N° 01-2024-UNICA y “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE



DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADOS DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024 EN FACULTAD DE INGENIERIA DE MINAS Y METALURGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” bajo el Contrato N° 04-2024-UNICA.

Que, en las Carta N° 001-ING.KDC/2024, Carta N° 003-ING.KDC/2024, Carta N° 004-ING.KDC/2024, Carta N° 005-ING.KDC/2024 y Carta N° 007-ING.KDC/2024 se evidencia una reducción de prestaciones tal como se estipula en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones-Decreto Supremo N° 082-2019, en su Art 34. Modificaciones al contrato cita:

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje

Y al respecto de los Adicionales y Reducciones hacemos mención al Art. 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el que precisa:

- 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Siendo así, se procede a señalar que en su Carta N°001-ING.KDC/2024 del “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACION DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN CIUDAD UNIVERSITARIA 1 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” se aplicó la siguiente reducción de la prestación de S/.75,525.46 (Setenta y cinco mil quinientos veinticinco con 46/100 nuevos soles) que representa 4.83% de incidencia.

COSTO DIRECTO		S/. 55,656.20
GASTOS		
GENERALES	8.00%	S/. 4,452.50
UTILIDAD	7.00%	S/. 3,895.93
SUB TOTAL		S/. 64,004.63
IGV	18.00%	S/. 11,520.83
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 75,525.46

Que en la Carta N°003-ING.KDC/2024 del “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACION DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN CIUDAD UNIVERSITARIA 3 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” se aplicó la siguiente reducción de la prestación de S/.12,439.46 (Doce mil cuatrosientos treinta y nueve con 46/100 nuevos soles) que representa 2.35% de incidencia.

COSTO DIRECTO		S/. 9,166.88
GASTOS		

GENERALES	8.00%	S/. 733.35
UTILIDAD	7.00%	S/. 641.68
SUB TOTAL		S/. 10,541.91
IGV	18.00%	S/. 1,897.54
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 12,439.46

Que en la Carta N°004-ING.KDC/2024 del “SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE COBERTURAS METALICAS, MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACION DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN LOCAL CENTRAL Y EX MUTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” se aplicó la siguiente reducción de la prestación de S/.54,585.87 (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 87/100 nuevos soles) que representa 6.66% de incidencia.

COSTO DIRECTO		S/. 40,225.40
GASTOS		
GENERALES	8.00%	S/. 3,218.03
UTILIDAD	7.00%	S/. 2,815.78
SUB TOTAL		S/. 46,259.21
IGV	18.00%	S/. 8,326.66
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 54,585.87

Que en la Carta N°005-ING.KDC/2024 del “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACION DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA, MEDICINA HUMANA Y RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” se aplicó la siguiente reducción de la prestación de S/.5,257.61 (Cinco mil doscientos cincuenta y siete con 61/100 nuevos soles) que representa 1.04% de incidencia.

COSTO DIRECTO		S/. 3,874.44
GASTOS		
GENERALES	8.00%	S/. 309.95
UTILIDAD	7.00%	S/. 271.21
SUB TOTAL		S/. 4,455.60
IGV	18.00%	S/. 802.01
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 5,257.61

Que en la Carta N°007-ING.KDC/2024 del “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACION DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN LA FACULTAD DE ING PESQUERA Y MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” se aplicó la siguiente reducción de la prestación de S/.151,663.40 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres con 40/100 nuevos soles) que representa 18.11% de incidencia.





COSTO DIRECTO			S/. 111,763.74
GASTOS			
GENERALES	8.00%		S/. 8,941.10
UTILIDAD	7.00%		S/. 7,823.46
SUB TOTAL			S/. 128,528.31
IGV	18.00%		S/. 23,135.09
PRESUPUESTO TOTAL			S/. 151,663.40



Que, estando a la Opinión N° 080-2022/DTN (Dirección Técnico Normativa OPINIÓN OSCE- Expediente N° 101376-T.D. N° 22266120), el que precisa “en los contratos de obra a suma alzada la Entidad también puede modificar el precio del contrato con ocasión de la aprobación de la reducción de prestaciones. Al respecto, el artículo 157 del Reglamento prevé que de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa, podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. La reducción de prestaciones implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato original, lo que naturalmente conlleva a una disminución en el monto de la contratación, siendo que su valor económico no puede exceder el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; por tanto, de aprobarse la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción”.

En el que la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento opinó que se apruebe la Reducción de Prestaciones, considerando que de manera oportuna se identificó la necesidad de la reducción de prestaciones afectadas a las partidas que han sido ofertadas donde la proyectista anexando los alcances técnicos de las reducciones en la ejecución de los servicios. Por consiguiente, con la finalidad de cautelar el tesoro público de la entidad teniendo en cuenta que las reducciones son determinadas prestaciones inicialmente previstas en el contrato ya no serán ejecutadas, ocasionando un presupuesto que será deducido del monto contractual y que no puede exceder el 25% del monto del contrato original extendiendo el presente análisis para conocimiento y pronunciamiento mediante Acto Resolutivo el que genere las Adendas a los contratos de Ejecución de Servicios a los Contratos siguientes Contrato N°03-2024-UNICA, Contrato N°05-2024-UNICA, Contrato N°06-2024-UNICA, Contrato N°07-2024-UNICA, Contrato N°08-2024-UNICA.

Que, mediante Informe N° 312-2024-OAJ-UNICA de fecha 18 de abril de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: Que, se debe de Emitir el Acto Resolutivo que apruebe la Reducción de las Prestaciones de la Contratación Directa N° 02-2023-UNICA-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADOS DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024, de los documentos y anexos emitidos por el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento. Y NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones con EFICACIA ANTICIPADA desde el día 05 de febrero del presente, en atención al Oficio N° 00327-2024-UIM/DGA-UNICA de la Contratación Directa N° 02-2023-UNICA-1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADOS DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO DEL NIÑO 2023-2024, de los documentos y anexos emitidos por el jefe de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento mediante Adenda de Contrato que modifique la Clausula Tercera: Monto Contractual de los siguientes contratos:

- Contrato N° 03-2024-UNICA cuyo objeto "SERVICIO PARA EL MEJORAMIENTO DE COBERTURAS METALICAS, MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN LOCAL CENTRAL Y EX MUTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA" con una Reducción de Prestación de S/ 54,585.87 (Cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco con 87/100 nuevos soles).

- Contrato N° 05-2024-UNICA cuyo objeto "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN LA FACULTAD DE ING PESQUERA Y MEDICINA VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA" con una Reducción de Prestación de S/ 151,663.40 (Ciento cincuenta y un mil seiscientos sesenta y tres con 40/100 nuevos soles).

- Contrato N° 06-2024-UNICA cuyo objeto "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN LA FACULTAD DE AGRONOMIA, MEDICINA HUMANA Y RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA" con una Reducción de Prestación de S/ 5,257.61 (Cinco mil doscientos cincuenta y siete con 61/100 nuevos soles).

- Contrato N° 07-2024-UNICA cuyo objeto "SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA



OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN CIUDAD UNIVERSITARIA 3 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” con una Reducción de Prestación de S/.12,439.46 (Doce mil cuatrocientos treinta y nueve con 46/100 nuevos soles).

- Contrato N° 08-2024-UNICA cuyo objeto “SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CONDUCTOS DE DRENAJE, IMPERMEABILIZACION DE LOS TECHOS Y SELLADO DE LOS DUCTOS DE ACUERDO AL PLAN MULTISECTORIAL ANTE LA OCURRENCIA DEL FENONEMO EL NIÑO 2023-2024 EN CIUDAD UNIVERSITARIA 1 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA” con una Reducción de Prestación de S/.75,525.46 (Setenta y cinco mil quinientos veinticinco con 46/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Infraestructura y Mantenimiento, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Marsha
Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA
Cecilia
Dra. **Cecilia Paquita Uribe Quiroz**
RECTORA (e)

